



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 134-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 10 SEP 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 15770-2024, que contiene el Reconocimiento como Organización Social de Base al **Comité del Vaso de Leche "Las Esperanzas del Caserío 7 de Junio"** y su **Consejo Directivo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, con fecha 09 de agosto de 2024, la administrada **Ayda Inuma Flores**, solicita el reconocimiento como Organización Social de Base al **Comité del Vaso de Leche "Las Esperanzas del Caserío 7 de Junio"** y su **Consejo Directivo**, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia fedateada del Acta de Constitución de la Organización Social, aprobación de estatuto y elección del Consejo Directivo
- Padrón de beneficiarios
- Nómina de miembros del consejo directivo
- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Plano de ubicación
- Declaración Jurada de domicilio de los miembros del Consejo Directivo
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Proveído N° 117-2024-MDY-GDeIS-PVL de fecha 03 de setiembre de 2024, la jefa del programa de vaso de leche remite al Gerente de Desarrollo e inclusión Social, documentación referente a la solicitud de Reconocimiento como Organización Social de Base al **Comité del Vaso de Leche "Las Esperanzas del Caserío 7 de Junio"**, a fin de continuar con el trámite correspondiente, en mérito al Informe N° 08-2024-MDY-PVL-JKLV de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante el cual la promotora del programa de Vaso de Leche, emite opinión procedente para el reconocimiento como Organización Social de Base, debido a que, acudió a constatar y verificar in situ, sin efectuar observaciones, adjuntando a su actividad Acta de Visita de los miembros del Consejo directivo y fotografía de la visita;

Que, el numeral 2.2) del artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organización que realicen acciones y promoción social concentrada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112º del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Que, asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, en efecto el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno -Infantiles y temas de Organizaciones sociales de base en los referidos al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de Menores Recursos. Aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, indica que: **"Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"**;

Que, a lo expuesto precedentemente, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación al Consejo Directivo solicitante, así como la revisión de los requisitos establecidos en el ítem 82° del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018 y el DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, cumple con lo requerido para el reconocimiento como Organización Social de Base al Comité del Vaso de Leche "Las Esperanzas del Caserío 7 de Junio" y su Consejo Directivo;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social de Base al **COMITÉ DEL VASO DE LECHE "LAS ESPERANZAS DEL CASERÍO 7 DE JUNIO"**, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 07 de agosto de 2024 hasta el 07 de agosto de 2026, cuyo Consejo Directivo estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: AYDA INUMA FLORES	DNI: 48697129
VICEPRESIDENTE	: JULISSA OREANA CAMAN MOZOMBITE	DNI: 74560115
SECRETARIA	: NIURKA MAITE MURAYARI PINEDO	DNI: 76040361
TESORERA	: JANETH YESENIA BONZANO PASMÍÑO	DNI: 48372231
FISCAL	: ESTHER GONZALES ETENE	DNI: 60566805
VOCAL I	: JOVITA LUCINDA SALAS HIDALGO	DNI: 77207328
VOCAL II	: VIANIS CUMAPA MURAYARI	DNI: 44147061

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento como Organización Social de Base a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el espacio geográfico en el que se encuentra constituida el **Comité del Vaso de Leche "Las Esperanzas del Caserío 7 de Junio" y su Consejo Directivo**. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas, la realización de una actividad colectiva, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO**.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Vaso de Leche – MDY, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la administrada AYDA INUMA FLORES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Mg. Angel M. Vinavencio Rojas
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social